

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-20

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA POR LA CANTIDAD DE CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (114,147) DOLARES PARA CONTINUAR EL REALOJO TEMPORERO DE SEIS (6) FAMILIAS EN CULEBRA EN OCASION DEL PASO DEL HURACAN MARILYN.

- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva de 25 de octubre de 1996, Boletín Administrativo Núm. OE-1996-60, autorizó desembolsos del Fondo de Emergencia por la cantidad de ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y un (198,181) dólares para el realojo temporero de ocho familias en Culebra en ocasión del paso del Huracán Marilyn.
- POR CUANTO:** El Boletín Administrativo Núm. OE-1996-60 proveía para la utilización de los fondos para el realojo hasta el 28 de febrero de 1997.
- POR CUANTO:** Existe la necesidad de asignar fondos adicionales para sufragar el costo de realojo temporero de seis familias que aún no han podido ser relocalizadas durante el período del 1ro. de marzo de 1997 al 31 de agosto de 1997.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción del Gobernador, para atender situaciones de emergencia.
- POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente Interino de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice la cantidad de ciento catorce mil ciento cuarenta y siete (114,147) dólares, con cargo al Fondo de Emergencia, para que el Departamento de la Vivienda, atienda el realojo de las familias restantes, que fueron afectadas por el paso del Huracán Marilyn por Puerto Rico.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de ciento catorce mil ciento cuarenta y siete (114,147) dólares del Fondo de Emergencia y los ponga a la disposición del Departamento de la Vivienda.

SEGUNDO: Los fondos aquí autorizados serán utilizados por el Departamento de la Vivienda para atender el pago correspondiente al realojo temporero de seis (6) familias en Culebra durante el período del 1ro. de marzo de 1997 al 31 de agosto de 1997, como consecuencia del paso del Huracán Marilyn.

TERCERO: La Secretaria de la Vivienda deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y devolverá al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN CONFORMIDAD:


Secretario de Hacienda


Secretario de Transportación y Obras Públicas


Presidente Interino Junta de Planificación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma

y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de mayo de 1997.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 13 de mayo de 1997.

Norma Burgos
Secretaria de Estado